



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Huaycán 09 de febrero del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 032 - 2024 -SCAP-ETPR-UAD-HH, de fecha 09 de febrero del 2024, mediante el cual se emite la programación para el Pago de Guardias Hospitalarias al personal Asistencial Profesional y no Profesional de Salud y Destacado del Hospital de Huaycán, presentando por la jefatura de los diferentes servicios asistenciales correspondiente al mes de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N.º 573-92-SA/ADM, aprueba el reglamento de la Administración de guardias Hospitalarias y establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias a los servidores del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución Directoral N.º 0030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa N.º 02-DEP-92 "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias", la misma que dicta normas complementarias al Reglamento de Guardias Hospitalarias, dispuesto por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, para la mejor adecuación, flexibilidad y aplicación que requiere el Sistema de Trabajo Básico de Guardias de las dependencias que conforman el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, en concordancia con los prescrito en la Ley N° 28591, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.

Que, el artículo 10° del mencionado Decreto Legislativo consideras al Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad.

Que, con Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado. En el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone, que la compensación económica por guardias hospitalarias para los médicos cirujanos, se calcula valorización principal por factores de nivel y modalidad guardia; mientras que, para otros profesionales de la salud, se dispone en el artículo 4 del referido decreto supremo, montos fijos en base a los niveles y modalidad de guardia; y para los técnicos y auxiliares asistenciales, se aprueban montos fijos según modalidad de guardia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2019-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, para los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153. El referido Decreto Supremo establece el incremento de la valorización principal para los médicos cirujanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, que forma parte de la compensación económicas que se otorga al personal de la salud en el marco de Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, que forma parte de la compensación económicas que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.



Que, mediante Decreto Supremo N° 245-2022-EF que aprueban los nuevos montos de la valorización principal, que forma parte de la compensación económicas que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones, con eficiencia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Que, mediante Nota Informativa N° 032-2024-SCAP-ETPR-UAD-HH, emitido por la Sub Área de Control de Asistencia y Permanencia donde hace llegar anexo adjunto la programación de Guardias Hospitalarias del personal profesional y no profesional nombrado del Hospital de Huaycán correspondiente del 01 al 29 de febrero del 2024, presentando por la jefatura de los diferentes servicios asistenciales para su respectivo reconocimiento en la Planilla Única de Pagos.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153; la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Resolución Ministerial N° 258-2023/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán; la Resolución Ministerial N° 426-2017/MINSA; la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, y en uso de las facultades conferidos en la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por concepto de servicio de guardias hospitalarias por el monto de **Ciento dieciséis mil novecientos cincuenta y siete con 01/100 (S/ 116.957,01)**; para el Personal Asistencial Profesional de la salud no médicos, personal asistencial técnicos, auxiliares y destacados, correspondiente del 01 de febrero al 29 de febrero del 2024, de la Unidad Ejecutora 140 del Hospital de Huaycán, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios sanitarios en el Hospital de Huaycán, según detalle en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub área de Remuneraciones y Presupuesto del Equipo de Trabajo de Personal, es responsable de incluir en la Planilla Única de Pagos del mes de febrero de 2024, a 157 profesionales y técnicos asistenciales de la salud, quienes se desempeñan como personal de salud del Hospital de Huaycán identificado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Precisar que, el egreso que demande la presente resolución se efectuará por la meta del Sistema Integrado de Administración Financiera del Año Fiscal 2024 de los servidores que efectuaron servicios de guardia del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud, detallados en anexo de pago de guardias de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección del Hospital de Huaycán a los jefes de servicios y a las Sub áreas de Remuneraciones y Presupuesto, subárea de Control de Asistencia y Permanencia, sub área de Legajos del Equipo de Trabajo de Personal.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar que la E.T. de comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
[Firma]
TEC. ADM. EMANA ISABEL COTRINA ALIAGA
Coordinadora del E.T. de personal

DISTRIBUCION

- () U. Administración.
- () E.T. Economía.
- () Sub área de Remuneraciones
- () Sub área de Control de Asistencia.
- () E.T. Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo